

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **28-2024-DIGEEX-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) comparecemos, por una parte, el Licenciado **MARCO VINICIO MORALES FIGUEROA**, de treinta y nueve (39) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Derechos Humanos, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos sesenta y seis espacio setenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (1866 76344 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEX**; designación que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cinco mil trescientos sesenta y tres guion dos mil veinticuatro (DIREH-5363-2024), de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número ciento once guion dos mil veinticuatro (111-2024), de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número ciento treinta y seis (136) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos espacio cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEEX**, ubicada en la sexta (6ª) calle cero guion



treinta y seis (0-36) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, el señor **ERICK OSCAR ZACHRISSON ROGGE**, de sesenta y cinco (65) años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos trece espacio treinta y siete mil doscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (1713 37298 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada **EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número cincuenta (50), autorizada en esta ciudad, el dos (2) de julio de dos mil quince (2015) por el Notario José Antonio Morales González e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder trescientos cuarenta y un mil trescientos once guion E (341311-E) con fecha seis (6) de julio de dos mil quince (2015) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y nueve (662239), Folio trescientos cuarenta y cinco (345) del Libro setenta y ocho (78) de Mandatos. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro diecinueve mil setecientos cuarenta y uno (19741), Folio doscientos cuarenta y uno (241), Libro noventa y dos (92) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete guion seis (**568677-6**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **EDICIONES DON QUIJOTE**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento veinte mil quinientos



ochenta y dos (120582), Folio ciento ocho (108), del Libro ciento tres (103) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena (9ª.) calle, trece guion cuarenta y dos (13-42) de la zona uno (1) de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número tres mil seiscientos ochenta y cinco guion dos mil veinticuatro (3685-2024), de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por Anabella María Giracca Méndez, en calidad de Ministra de Educación y Carlos Humberto Aldana Mendoza, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso de Licitación denominado: ADQUISICIÓN DE CUADERNOS MULTIMATERIA, PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS PEAC, MODALIDADES FLEXIBLES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA Y PRONEA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEEX-, identificado como L-028/2024-MINEDUC, con NOG: 23166487. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE**



CONTRATO. A) OBJETO: El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (65,550) CUADERNOS MULTIMATERIA TIPO ESPIRAL, PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS PEAC, MODALIDADES FLEXIBLES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA Y PRONEA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**. Dicha adquisición, incluye los **servicios conexos** de **embalaje y distribución** en las cantidades indicadas más adelante, forma, condiciones, lugares y de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas y aceptadas por "LA CONTRATISTA" con la presentación de su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,097,600.00)**, que es la cantidad máxima adjudicada a "LA CONTRATISTA" y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El costo unitario de cada cuaderno fue ofertado a treinta y dos quetzales exactos (**Q.32.00**) y están organizados en **tres (3) ítems** así: **ITEM UNO (1)**. Para el Programa de Modalidades Flexibles para la Educación Media, cuarenta y cinco mil (**45,000**) Cuadernos Multimateria, tipo espiral. Costo parcial, un millón cuatrocientos cuarenta mil quetzales exactos (**Q.1,440,000.00**). **ÍTEM DOS (2)**. Para el Programa de Educación de Adultos por Correspondencia (PEAC), siete mil quinientos cincuenta (**7,550**) Cuadernos Multimateria, tipo espiral. Costo parcial, doscientos cuarenta y un mil seiscientos quetzales exactos (**Q.241,600.00**). **ÍTEM TRES (3)**. Para el Programa Nacional de Educación Alternativa (PRONEA), trece mil (**13,000**) Cuadernos Multimateria, tipo espiral. Costo parcial, cuatrocientos dieciséis mil quetzales exactos (**Q.416,000.00**). Las demás condiciones y características



1185

particulares de la negociación se detallan dentro de las Especificaciones Técnicas de lo adjudicado y en los anexos respectivos. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" se responsabiliza de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" cumplirá con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGEEX en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) **PARTIDAS**



PRESUPUESTARIAS. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partidas presupuestarias de la **DIGEEX**, consignadas en los Dictámenes Financieros DIGEEX GUION UAF GUION ABR CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (DIGEEX-UAF-ABR 41-2024), DIGEEX GUION UAF GUION ABR CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (DIGEEX-UAF-ABR 42-2024) y DIGEEX GUION UAF GUION ABR CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (DIGEEX-UAF-ABR 43-2024), todos de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y en la Disponibilidad Presupuestaria de cada Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA.**

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas, la oferta presentada y cualquier aclaración a esta, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en la **ADQUISICIÓN DE SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (65,550) CUADERNOS MULTIMATERIA TIPO ESPIRAL, PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS PEAC, MODALIDADES FLEXIBLES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA Y PRONEA**, según detalle en la cláusula Segunda de este contrato. Los cuadernos indicados deberán poseer las características de materiales, medidas, técnicas, cantidades particulares de páginas y demás condiciones o requisitos de las Especificaciones Técnicas del proceso y el producto se hará sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". La adquisición incluye los SERVICIOS CONEXOS relacionados al embalaje y distribución, por ítem



y por lugar, de los cuadernos según las medidas, características, condiciones y de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y demás documentos del proceso, salvo aquello que beneficie los intereses de "EL MINISTERIO". El Embalaje se hará en cajas de cartón calibre test doscientos cincuenta (250) con capacidad para veinte (20) unidades para una mejor manipulación, sin espacios sobrantes, a fin de evitar su deterioro al ser estibadas. Las cajas deberán ser selladas con cinta de embalaje de al menos dos pulgadas (2") y ser identificadas por medio de la respectiva etiqueta impresa conforme el modelo del **ANEXO UNO (1)** "MODELO DE ETIQUETA PARA CADA ÍTEM" de las Especificaciones Técnicas del proceso. Las entregas se harán en días hábiles, de la manera requerida, en las sedes de recepción o lugares designados, en horario de ocho a catorce horas (8:00 a 14:00), por medio de personal calificado proporcionado por "LA CONTRATISTA". Todo este proceso incluye la entrega oportuna del correspondiente plan de distribución y de los comprobantes de recepción respectivos. Si algún producto resultase defectuoso o dañado durante su recepción, "LA CONTRATISTA", se comprometió a sustituirlo por otro de especificaciones técnicas iguales o superiores dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del momento de la entrega de que se trate. En lo que respecta al proceso de aprobación de la muestra del Cuaderno Multimateria, previo a iniciar con la impresión de lo requerido "LA CONTRATISTA" y la **DIGEEX** deberán respetar y cumplir con los plazos, formalidades y procedimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso. El plazo de aprobación de la(s) muestra(s) está incluido dentro del plazo ofertado por "LA CONTRATISTA". La entrega formal de lo requerido iniciará a contarse a partir del inicio de la ejecución del presente contrato. En términos generales y sin que



sea limitativo, "LA CONTRATISTA" cumplirá a cabalidad con todo lo requerido por "EL MINISTERIO" de conformidad con las Especificaciones Técnicas y demás documentación del proceso y con lo ofrecido por ésta. Toda discrepancia que pudiera surgir al respecto será resuelta amigablemente entre las partes, de la manera más conveniente, de conformidad con la común intención y en contexto con las características del proceso. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA.** **A)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la distribución y correcta entrega de lo requerido es de **SEIS (6) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación en Guatecompras del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba. En caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. Esto sin perjuicio de la obligación de "LA CONTRATISTA" de sustituir todo aquel producto que no esté adecuado o no cumpla con las condiciones requeridas para su recepción, de conformidad con lo establecido para el efecto dentro de las Especificaciones Técnicas del proceso, que son de pleno conocimiento de "LA CONTRATISTA", dentro del plazo ofrecido. **B)** Lo requerido por "EL MINISTERIO" deberá ser entregado por "LA CONTRATISTA" en las oficinas de las Coordinaciones Departamentales de Educación Extraescolar de las Direcciones Departamentales de Educación designadas y en la sede central de la DIGEEX, ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto y Comisión Receptora y Liquidadora según la forma, cantidades específicas, características, condiciones preestablecidas, conforme el listado conocido como **ANEXO DOS (2) "LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE CUADERNOS MULTIMATERIA"**, de las Especificaciones Técnicas del proceso. **OCTAVA. A) GARANTÍA DE**



CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De



conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos y servicios conexos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes,



derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", cualquier aclaración a la misma y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Erick Oscar Zachrisson Rogge, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la



1178

Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y**

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel membretado tamaño carta del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

Dirección General de Educación Extraescolar - DGEEX -
Ministerio de Educación



CONTRATISTA

ZONA
9a. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-5696
www.edicionesdonquixote.com

177

AFIANZADORA G & T S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7080767

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 28-2024-DIGEEX-L de fecha 18/10/2024
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (65,550) CUADERNOS MULTIMATERIA TIPO ESPIRAL, PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS PEAC, MODALIDADES FLEXIBLES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA Y PRONEA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-
VIGENCIA DE LA FIANZA:	55 Día(s) contados a partir del 18/10/2024 hasta 11/12/2024
MONTO AFIANZADO:	Hasta por DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 209,760.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

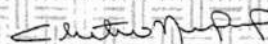
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 07 de noviembre del 2024

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

1174

Guatemala, 07 de noviembre del 2024

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

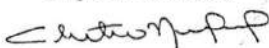
POLIZA No. 7080767

- Asegurado (Fiado): EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 07 de noviembre del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10285805 - 5004130

SEGUROS G&T

NO TE FALLA